

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003 2021 00243-00**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA MEDINA CAMPO
APODERADO: ARMANDO CAMACHO
ACCIONDO: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RADICACIÓN: 760013103 003 2021-00243-00**

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente acción de tutela se ha corregido para ajustarse a los parámetros establecidos en el decreto 2591 de 1991, este Despacho procederá con su admisión y posterior trámite.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta por CLAUDIA PATRICIA MEDINA CAMPO en contra del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

SEGUNDO: VINCULAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y al señor EDGAR RICARDO MEDINA TRUQUE.

TERCERO: OFÍCIESE a la entidad accionada y vinculados para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia ejerzan su derecho constitucional de defensa, rindan informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción.

CUARTO: Reconocer personería al abogado ARMANDO CAMACHO, identificado con la C.C.No. 14.962.620 de Cali y TP. No. 113348 del C.S.J. como apoderado judicial de la accionante CLAUDIA PATRICIA MEDINA CAMPO conforme al poder conferido.

QUINTO: SE PREVIENE al accionado y vinculados sobre el hecho de que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Aunado a lo anterior, se advierte también, que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida, dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos tal como lo establece el art. 20 del precitado decreto.

05

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00243-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2fe3a07e0c51a36d8a6d045b96747699a993212d319cb04a61ddac60cd8070
9

Documento generado en 06/10/2021 05:54:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>